

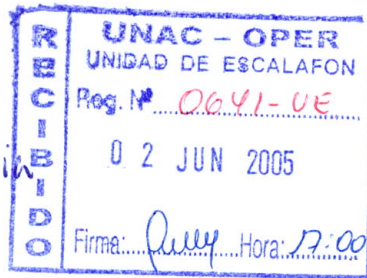
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Abril 25, 2005.

Señor

*Prof. Nicanor Raúl Benites Saravia*

PRESENTE.-



Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 085-2005-FIEE (Expediente N° 94588) recibido el 17 de febrero de 2005, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Unidad Académica.

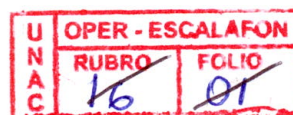
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, dieciocho (18) plazas que corresponden a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 103-2004-CFFIEE del 28 de diciembre de 2004, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre éstas plazas se encuentra: CONTROL I; CONTROL II, auxiliar a tiempo parcial - 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: ~~EDDIE ANGEL SOBRADO MALPARTIDA~~ y ~~NICANOR RAUL BENITES SARAIVIA~~, de quienes sólo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe Final del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remitido mediante Oficio N° 008-JCCPPNC-2004/FIEE de fecha 03 de febrero de 2005; a la Resolución N° 012-2005-CFFIEE de fecha 07 de febrero de 2005; al Informe N° 223-2005-AL de la Oficina de Asesoría Legal del 11 de marzo de 2005, al Informe N° 051-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 06 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de



2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia, **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, y por el periodo de Ley, al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

APellidos y Nombres	Categoría y Dedicación	Asignatura
NICANOR RAÚL; BENITES SARAVIA	AUXILIAR T.P 20 HORAS.	- CONTROL I; - CONTROL II

- 2° **DISPONER**, que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Dirección de Escuela, Dpto Académico,  
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER,  
cc. UECE, URBS, CIC, ADUNAC, RE,  
cc. INTERESADO, ARCHIVO.



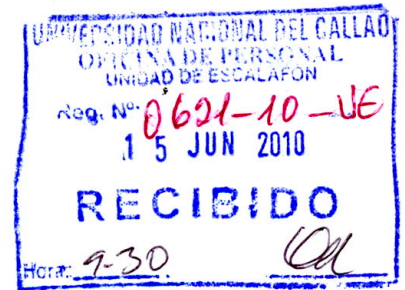
Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de mayo de 2010

Señor

NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA (FIEE)

Presente.-



Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2010-CU.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2010.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 135683 y 137390), recibidas el 07 de mayo y 13 de agosto de 2009, por medio de las cuales los profesores Ing. M. Sc. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA y Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 766 y 767-09-SD/FIEE recibidos el 29 de diciembre de 2009, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite los expedientes correspondientes y las Resoluciones N°s 156 y 157-2009-CFFIEE de fecha 15 de diciembre de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior a los mencionados recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 003 y 007-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 06 de enero de 2010; a los Informes N°s 109 y 136-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 16 y 22 de febrero de 2010; a los Informes N°s 023 y 033-2010-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 y 30 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de junio de 2010, y por el periodo de Ley, a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	ACEVEDO POMA, FÉLIX JULIÁN	ASOCIADO	PRINCIPAL
02	BENITES SARAVIA, NICANOR RAÚL	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ceci

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; Directores Escuelas, Dpto. Acdm., OAL,  
cc. OCI; OPLA; OAGRA; OPER, UE, UR; ADUNAC; RE., e interesados.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de junio de 2017.

Señor

Msc. RAUL BENITES SARAVIA

FIEE

Presente.-

Con fecha primero de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-2017-CU.- CALLAO, 01 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios N°s 1206, 1208, 1210, 1212, 1240 y 1242-2016-DFIEE (Expedientes N°s 01043633, 01043636, 01043634, 01043635, 01043637 y 01043638) recibidos el 29 de noviembre de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite los expedientes de ratificación de los profesores Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, Msc. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, Mg. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ, Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, en sus respectivas categorías.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria N° 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD N° 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante los Oficios del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remitió los expedientes de ratificación de los profesores que indica, adjuntando las Resoluciones N° 576, 577, 578, 579, 589 y 590-2016-CFFIEE, adjuntando las evaluaciones correspondientes, por las que se propone las ratificaciones: en la categoría de Asociado a tiempo completo del docente Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, con la calificación de 72.37 puntos; en la categoría de Asociado a tiempo completo del docente Msc. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, con la calificación de 72.67 puntos; en la categoría de Asociado a tiempo completo





del docente Mg. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, con la calificación de 66.41 puntos; en la categoría de Auxiliar a tiempo completo del docente Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ, con la calificación de 71.30 puntos; en la categoría de Auxiliar a tiempo completo del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, con la calificación de 80.45 puntos; en la categoría de Asociado a tiempo completo del docente Lic Lic. EDUARDO HUACCHA QUIROZ, con la calificación de 63.24 puntos;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 878, 879, 880, 881, 882 y 883-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 de diciembre de 2016; a los Informes N°s 2493, 2494, 2495, 2496, 2497 y 2498-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 963, 970, 971, 972, 973 y 974-2016-OPLA de la Oficina de Planificación recibidos el 26, 29 de diciembre 2016 y 02 de enero de 2017; a los Informes Legales N°s 1009, 1010, 1011-2016-OAJ y 034, 035 y 075-2017-OAJ, respectivamente, recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03, 19 de enero y 07 de febrero de 2017; y a los Informes N°s 002, 003, 004, 005, 006, 008-2017-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 01 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de junio de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y de Electrónica:

#### FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y DE ELECTRÓNICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE	ASOCIADO	T.C.
02	NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA	ASOCIADO	T.C.
03	JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL	ASOCIADO	T.C.
04	CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ	AUXILIAR	T.C.
05	SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ	AUXILIAR	T.C.
06	EDUARDO HUACCHA QUIROZ	ASOCIADO	T.C.


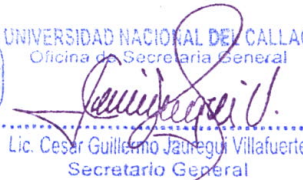
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DAs, DUGAC, OPEP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.